

**MINUTA**

**QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del veintiséis de mayo de dos mil ocho, en el domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicado en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan, tuvo verificativo la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, convocada en términos de los artículos 96, 97, fracción V y 103 del Código Electoral del Distrito Federal; 13 y 14, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 7° y 18, fracción I del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General.

**LISTA DE ASISTENCIA**

Gustavo Anzaldo Hernández	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Carla Astrid Humphrey Jordan	Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Fiscalización.
Yolanda Columba León Manríquez	Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Fiscalización.
Félix Varela Rodríguez	Director de Fiscalización.
Samuel Alberto Cervantes López	Secretario de la Comisión.

Previa verificación del quórum legal requerido para sesionar, con base en lo establecido en los artículos 1°, 10 y 20, fracción V del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General, se propuso el orden del día siguiente:

1. Aprobación del proyecto del orden del día.
2. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de minuta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 30 de abril del año en curso.
3. Análisis y discusión de la información referida en el oficio número SECG-IEDF/1898/08 de 22 de mayo de 2008, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal y, en su caso, designación del

interventor referido en los artículos 63, fracción II, del Código Electoral del Distrito Federal y 19 del Reglamento relativo al procedimiento para la liquidación del patrimonio de las Asociaciones Políticas.

- Informe que rinde el presidente de la Comisión relativo al acatamiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente identificado con la clave TEDF-JEL-028/2007, integrado con motivo del Juicio Electoral promovido por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en contra de actos del Consejo General de este Instituto.

El Consejero Presidente de la Comisión mencionó que para efectos de acta, la hora de inicio de la sesión se modificó debió a que en el recinto donde se programó, estaba ocupada por otra instancia de este Instituto Electoral.

Por cuanto hace al orden del día, refirió que se recibieron observaciones de forma por parte de la Oficina de la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan, mismas que fueron incorporadas en la nueva versión.

Los integrantes de la Comisión de Fiscalización, aprobaron por unanimidad de votos, el orden del día, con las observaciones de la Oficina de la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan, por lo que se procedió a su desahogo, al tenor de lo siguiente:

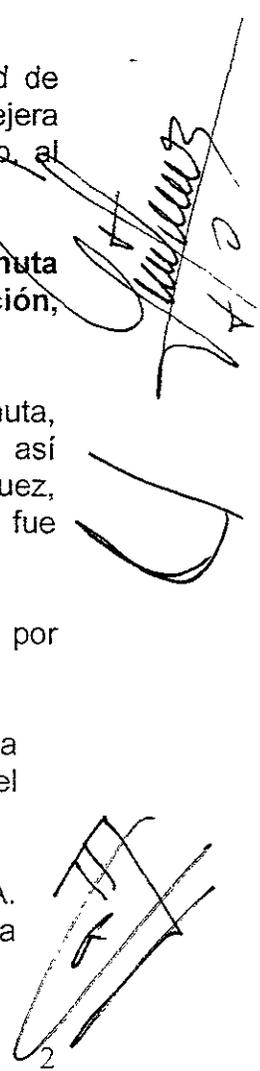
- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de minuta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 30 de abril del año en curso.**

El Presidente de la Comisión señaló que se recibieron observaciones a la minuta, por parte de la oficina de la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan, así como del Director de Fiscalización, contador público Félix Varela Rodríguez, mismas que fueron incorporadas al documento final, que previamente fue circulado.

Al no existir comentarios adicionales, los integrantes de la Comisión, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

**ACUERDO CF-018/08.** Se aprueba la minuta correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 30 de abril de 2008.

Con las observaciones presentadas por la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan y el Director de Fiscalización de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, Félix Varela Rodríguez.



**3. Análisis y discusión de la información referida en el oficio número SECG-IEDF/1898/08 de 22 de mayo de 2008, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal y, en su caso, designación del interventor referido en los artículos 63, fracción II, del Código Electoral del Distrito Federal y 19 del Reglamento relativo al procedimiento para la liquidación del patrimonio de las Asociaciones Políticas.**

El Presidente de la Comisión mencionó que el pasado 22 de mayo de este año, recibió el oficio referido en este punto del orden del día. En el mismo, el Secretario Ejecutivo dio cuenta de las resoluciones adoptadas por el Consejo General, relativas a la determinación de que 5 agrupaciones políticas locales perdieron su registro, como son: Ciudadanos Unidos por México; Organización Juvenil Participación Social Activa; Movimiento Democrático Popular, MDP; Iskra, y Patria Nueva, por tanto, entrarían en la fase de liquidación, en términos del Reglamento respectivo.

Indicó que entre otras cuestiones, la consecuencia inmediata, era que la Comisión de Fiscalización debiera designar un interventor; sin embargo, una de las consideraciones que le surgieron, fue que uno de los presupuestos necesarios para realizar cualquier trámite adicional a la pérdida de registro, era tener certeza de que agrupaciones políticas locales tuvieron conocimiento de las resoluciones del Consejo General y si éstas habían sido notificadas. Indicó que por conducto del enlace de la Secretaría Ejecutiva con la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, solicitó que se elaborara una nota, y que estuviese presente la persona responsable de la encargaduría, a efecto de exponer la situación de las notificaciones en la mesa.

Por lo que preguntó si en términos del numeral 11 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, autorizaban intervenir al licenciado Carlos Rodrigo González Ángeles, Enlace de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, para que aclarara el punto.

Al no haber inconveniente, el licenciado Carlos Rodrigo González Ángeles indicó que las resoluciones de pérdida de registro de las agrupaciones políticas locales fueron aprobadas en sesión del 7 de mayo del año en curso; misma que se declaró en permanente. Señaló que en algunos acuerdos internos, se ha llegado a operar hasta concluir la sesión respectiva, o bien, se puede notificar en estos momentos, ya que no existe un artículo expreso para tal efecto. Indicó que eran determinaciones que van a ser notificadas al exterior, lo cual afecta los derechos de las otras agrupaciones política locales. Mencionó que a su parecer, primero se debía analizar que debe hacer o no la Comisión de Fiscalización y la Unidad Técnica Especializada, es decir, las acciones que deben llevar a cabo.

Indicó que las actividades inmediatas que establece el Reglamento de Liquidación de las Asociaciones Políticas, una vez que se aprueba la pérdida de registro en el caso de los partidos políticos son diversas. Sin embargo, en el caso de las agrupaciones políticas no hay procedimiento *ex profeso*, empero, en el artículo 56 de dicho ordenamiento se establece que le serán aplicadas en lo conducente las disposiciones de los partidos políticos. Expresó que para éstos el procedimiento inicia a partir de que esta autoridad tiene conocimiento, con la notificación que realice el Instituto Federal Electoral sobre la pérdida de registro. Indicó que toda actividad fiscalizadora empieza con la reserva y después la etapa de liquidación. Mencionó que la Comisión de Fiscalización tenía un día para nombrar al interventor, al cual el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, otorgará una serie de facultades para pleitos y cobranzas, administración y actos de dominio, etcétera, así como revocar los poderes del responsable de que se trate.

En el caso del ámbito federal, se requiere de una serie de actos previos, tales como la notificación al partido político y, posteriormente, a la autoridad local. Indicó que en el caso en análisis, aún no se notifica a ninguna otrora agrupación política locales, con lo cual se estaría careciendo de un presupuesto procesal, para poder llevar a cabo el ejercicio de liquidación.

Reiteró que se debería valorar si se debe notificar la resolución, ya que no se ha cerrado la sesión en donde se analizaron dichos asuntos. Sobre todo porque se pone en juego las garantías de seguridad jurídica, por no acatar las formalidades esenciales del procedimiento, pero esta decisión debe ser tomada en el seno de esta Comisión.

La Consejera Carla A. Humphrey Jordan indicó que en el Reglamento de Liquidación de las Asociaciones Políticas, se establece una etapa previa a la resolución del Consejo General. Preguntó si las acciones establecidas en el artículo 80 del Código Electoral local, habían tenido algún efecto.

El licenciado Carlos Rodrigo González Ángeles mencionó que en el citado Reglamento se establecen básicamente tres etapas: prevención, reserva y liquidación. La primera se notificó a las 5 agrupaciones políticas, que se encontraban en la etapa de prevención, a partir de ésta. La asociación aun cuando no esté formalmente enterada, está impedida de llevar a cabo una serie de acciones, tales como enajenar. Indicó que forzosamente se necesita notificar la resolución del Consejo General, respecto de la pérdida de registro, para que puedan llevar a cabo las acciones a que haya lugar. Indicó que al interior de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización se iniciaron las labores atinentes, a través de un grupo de trabajo.

La Consejera Yolanda C. León Manríquez indicó que el punto de partida de las resoluciones, era equivocado. Enfatizó su preocupación, porque no se dio cumplimiento a una resolución del Consejo General. Mencionó que el orden del

día estaba construido para aprobar un proyecto de esa naturaleza, independientemente de los otros puntos listados. Recordó que el Consejo General acordó ese orden del día para que las resoluciones listadas se aprobaran en esa sesión del máximo órgano de dirección. No entiende de dónde se dice, que hasta que se cierre la sesión. Señaló que a eso debe dársele cumplimiento una vez aprobado el acuerdo. Comentó que en la resolución no se dice que se notifique cuando termine la sesión, porque en caso de cerrarse o terminarse ésta después de varios meses, quizás el objetivo ya no tendría ningún efecto.

Mencionó que estaban en un galimatías, porque no se dio cumplimiento a una resolución del Consejo General. Indicó que el acuerdo del 7 de mayo debió haberse notificado. Expresó su preocupación, porque si se tratará de un partido político, que manejan grandes recursos, quién sabe qué hubiese sucedido. Señaló que afortunadamente eran pocos los recursos de las agrupaciones políticas locales. Indicó que el Consejo General y la Comisión de Fiscalización dieron puntual cumplimiento a sus atribuciones. Expresó que en caso de violentar los derechos de terceros, los dejaría en un estado de indefensión, ya que al impugnar, se hacen vulnerables frente a las agrupaciones políticas locales y a las resoluciones del Tribunal Electoral Local.

El licenciado Carlos Rodrigo González Ángeles indicó que la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados es la encargada de procesar todas las observaciones del Consejo General, que ésta realizó dicha tarea, en conjunto con el área técnica conducente, para lo cual tardaron aproximadamente semana y media, además de realizar las certificaciones respectivas. Indicó que no existía un plazo para la notificación de la resolución, que en ese momento estarían en condiciones de notificar de inmediato a las agrupaciones políticas locales. En el entendido que el presupuesto procesal para que dé inicio es la notificación previa. Mencionó que se podría solicitar al Secretario Ejecutivo que vuelva a informar a la Comisión de Fiscalización el momento en que fueron notificadas y entonces, esta Comisión estaría en condiciones de llevar a cabo lo que mandata el citado Reglamento.

La Consejera Yolanda C. León Manríquez indicó que esta Comisión no era competente para pronunciarse, que la responsabilidad de notificar era de otra instancia, que los acuerdos del Consejo General, se deben acatar de inmediato.

La Consejera Carla A. Humphrey Jordan mencionó que el citado Reglamento establece tres etapas: prevención, reserva y liquidación. La primera es cuando se inicia la substanciación del procedimiento de pérdida de registro a que alude el artículo 80 del Código Electoral local. La segunda, inicia al aprobarse la determinación de pérdida de registro, que fue el 7 de mayo del año en curso. Señaló que le gustaría solicitar un informe al encargado de practicar estas notificaciones, de cuáles son los fundamentos de no realizarlas, y de todas las partes subsecuentes, del Reglamento de Liquidación.

Manifestó que le preocupaba la tardanza, debido a que el objeto del Reglamento, que es vigilar el uso de los recursos por parte de las asociaciones políticas, cuando se inician estos procedimientos. Le preocupa todo el ordenamiento dado que esto eventualmente será materia de impugnación. Además de que no están siendo sólidos en tener las determinaciones jurídicas en los plazos, lo cual afectan derechos de terceros.

El Presidente de la Comisión señaló que le genera inquietud y que ha sido recurrente la tardanza frecuente para notificar las resoluciones, desde luego no habla bien del trabajo de esta institución. También comentó que en el oficio signado por el Secretario Ejecutivo se establece que dio inició la etapa de reserva del procedimiento de liquidación, empero, no se ha notificado la resolución de pérdida de registro; por tanto, es seguro que se promoverá juicio electoral en contra de esa resolución, lo que traería aparejado la suspensión del procedimiento aludido.

Expresó que este asunto no fue tratado en la Comisión de Fiscalización, sino que fue un procedimiento sustanciado por la Comisión de Asociaciones Políticas, que dio como resultado que el día 7 de mayo de 2008 el Consejo General aprobará la pérdida de registro de dichas agrupaciones políticas locales. Propuso a las integrantes de la Comisión requerirle al Secretario Ejecutivo se envíe un comunicado donde se le solicite informe a los integrantes de la Comisión el estado en que se encuentran estos asuntos, si ya fueron notificadas las agrupaciones de la determinación asumida por el Consejo General, y de no ser así, requerirle su presencia para que exponga las razones de no haber cumplido con lo ordenado por el máximo órgano de dirección.

La Consejera Carla A. Humphrey Jordan señaló que dicho requerimiento debe ser por escrito para que informe el estado que guardan las notificaciones ordenadas en las resoluciones emitidas por el Consejo General. Mencionó que le preocupa el contenido de un artículo del procedimiento de liquidación de las asociaciones políticas, pues establece que una vez declarada la pérdida de registro, inicia la etapa de reserva previa a la liquidación, la cual comienza a partir del día siguiente en que se haya declarado dicha pérdida de registro. Comentó que entiende que por seguridad jurídica se les debe notificar la resolución a las agrupaciones políticas que perdieron su registro, para tener una defensa jurídica. Sin embargo, en el reglamento se establece que al día siguiente que se haya declarado la pérdida de registro, esta autoridad debe iniciar el procedimiento y le preocupa la tardanza, ya que se esta perdiendo la oportunidad de actuar.

El Presidente de la Comisión coincidió con la Consejera Carla A. Humphrey Jordan, pues consideró que las agrupaciones debieron ser notificadas al día siguiente de ser aprobadas por el Consejo las resoluciones respectivas, para que éstas defiendan sus derechos. Señaló que la propuesta quedaría en solicitar un

informe por escrito al Secretario Ejecutivo del estado que guarda el cumplimiento de la resolución, relativo a la notificación. Consulta si estaría de acuerdo en esa propuesta.

Al no haber más comentarios, los integrantes de la Comisión, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

**ACUERDO CF-019/08.** Se aprueba enviar comunicado al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, por el que se le solicite por escrito, informe el estado en que se encuentran las resoluciones RS-005-08, RS-006-08, RS-007-08, RS-008-08 y RS-009-08, aprobadas por el Consejo General el 7 de mayo del año en curso, mediante las cuales se declaró la pérdida de registro de diversas agrupaciones políticas.

- 4. Informe que rinde el presidente de la Comisión relativo al acatamiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente identificado con la clave TEDF-JEL-028/2007, integrado con motivo del Juicio Electoral promovido por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en contra de actos del Consejo General de este Instituto.**

El Presidente de la Comisión mencionó que el 8 de mayo del año en curso el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, resolvió el expediente identificado con la clave alfanumérica TEDF-JEL-028/2007, integrado con motivo del Juicio Electoral promovido por la otrora coalición total denominada "Unidos por la Ciudad" integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en la cual ordena, entre otras cuestiones, individualizar de nueva cuenta las sanciones impuestas a la otrora coalición, siguiendo para ello los lineamientos marcados en dicho fallo. Señaló que personal de las oficinas de los Consejeros integrantes de la Comisión, de las Unidades Técnica de Fiscalización y Asuntos Jurídicos se encuentran laborando para dar cumplimiento a la sentencia, formular el proyecto de resolución, para hacer del conocimiento de ésta y, someter en su caso, a la consideración del Consejo General la resolución atinente.

Expresó que la sentencia emitida por el Tribunal Electoral local, presentó una cuestión singular, pues la ejecutoria argumenta que en la revisión de los informes, esta autoridad excedió por un día en el plazo señalado en el Código Electoral del Distrito Federal.

El Presidente de la Comisión preguntó si en términos del numeral 11 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, autorizaban intervenir al contador público Félix Varela Rodríguez, Director de Fiscalización.

Al no haber inconveniente el contador público Félix Varela Rodríguez mencionó que en forma conjunta con la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y la Unidad de Asuntos Jurídicos, se encuentran trabajando conjuntamente para dar cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Tribunal Electoral local, como lo señala en su nota. Comenta que en su concepto no se violentó plazo alguno como señala dicho fallo, pues al realizar el análisis correspondiente de los días que contabilizó el órgano jurisdiccional local, se desprende que éste no tomó en cuenta el 5 de febrero de 2007, aún cuando éste fue inhábil; por tanto, no hay ninguna violación.

Asimismo, por lo que hace al segundo punto, relativo a que se violentó la normatividad al rebasar en dos días el plazo estipulado en el Código Electoral del Distrito Federal para enviar el dictamen y proyecto de resolución correspondiente, tampoco existe dicha falta, pues la Comisión de Fiscalización sesionó el 8 de octubre, declaró un receso y continuó al día siguiente; por tanto, no existe violación alguna al numeral 38 del ordenamiento legal en cita vigente al momento de emitir la resolución.

El Presidente de la Comisión comentó que la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal ordenó dar vista a la Contraloría General de este Instituto Electoral local, pues en el proceso de revisión de los informes de campaña, la autoridad rebasó un día el plazo concedido en el Código de la materia, sin embargo, el órgano jurisdiccional local no tomó en cuenta el 5 de febrero de 2007, como día inhábil. Además, la sentencia tomó como fecha de aprobación de los proyectos de dictamen y resolución el 8 de octubre de 2007, empero, los integrantes de la Comisión acordaron declararla en permanente, para analizar los proyectos, realizar y capturar las observaciones que formuló la Comisión, lo que motivó la suspensión de la sesión y ésta se reanudó al día siguiente 9 de octubre. En esa circunstancia, señaló que valdría la pena hacer la aclaración pertinente.

La Consejera Carla A. Humphrey Jordan comentó que el criterio adoptado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, relativo a la forma en que se individualiza la falta cometida por el partido o coalición y la sanción correspondiente en dicho fallo están obligados a acatarla, empero, no comparte esos criterios. Asimismo, comentó que en la sentencia que se analizaba se presentaban nuevos criterios en materia de coaliciones, mismos que tampoco compartía, máxime cuando el Tribunal Electoral del Distrito Federal ha seguido unos criterios, que se han apegado a los sustentos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pero en este caso, se presentaban otros. Entendía que anteriormente el Tribunal Electoral local había resuelto con un criterio; sin embargo, en la emisión de esta sentencia cambio el mismo. A su juicio, sostiene que esta autoridad debe acatar en sus términos la sentencia, pero estos criterios no deben aplicarse para los siguientes ejercicios de Fiscalización.

*[Handwritten signature]*  
10/10

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

El Consejero Presidente señaló que se tendrá que acatar la sentencia en sus términos.

La Consejera Yolanda C. León Manríquez expresó que seguirán las reuniones de trabajo. Preguntó quién las convocaría.

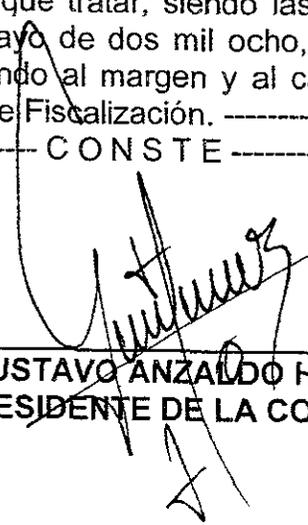
El Presidente de la Comisión señaló que se realizaran conforme se vayan generando los documentos para el cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

El contador Félix Varela señaló que la Unidad Técnica de Fiscalización y Asuntos Jurídicos se encuentran trabajando conjuntamente y una vez que terminen la resolución se les informará a los integrantes Comisión.

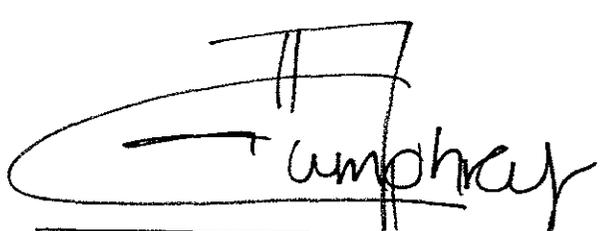
Al no haber más intervenciones los integrantes de la Comisión se dieron por enterados del informe rendido por el Presidente de la Comisión

No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las trece horas con treinta y siete minutos del veintiséis de mayo de dos mil ocho, se dio por concluida la Quinta Sesión Extraordinaria, firmando al margen y al calce los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización.

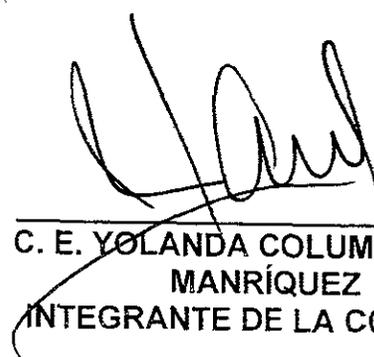
-----  
CONSTE  
-----



\_\_\_\_\_  
C. E. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



\_\_\_\_\_  
C. E. CARLA ASTRID HUMPHREY  
JORDAN  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



\_\_\_\_\_  
C. E. YOLANDA COLUMBA LEÓN  
MANRÍQUEZ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN